## DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CORUNA

DEL JUEVES 6 DE JUNIO DE 1822.

## ABOLICION

del derecho de registro.

"Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguente: Se suprime desde 1." de julio próximo el registro público, y se encarga al gobierno proponga la contribu-

cion que debe reemplazar sus valores."

NOTA. Por este decreto deben venir en conocimiento los pueblos de las ventajas que tiene una nacion bajo el gobierno representativo, sobre la que está sojuzgada de un gobierno absoluto y arbitrario. Los representantes de la legislatura de los afins 20 y 21 viéndose en la necesidad de imponer contribuciones; (decimos en la necesidad, porque ningun gobierno puede existir, sin que el estado pague las trupas, tribunales, y otros empleados, y sin cuidar de los medios de seguridad y defensa;) queriendo que las contribuciones recayesen sobre los pudientes, y no sobre los necesitados, adoptaron la contribucion de registro, segun se halla establecida en otras naciones de Europa. La nacion española, en distintas circunstancias de aquellas, resintiose de esta contribucion; que efectivamente para notables perjuicios, y por medio de sus respresentantes elevaron al congreso los pueblos sus clamores. El congreso nacional cuyo obgeto no es otro, sino la felicidad de la nacion, penetrado de cuanto era gravosa é inoportuna la contribucion de registros, la suprimió, debiendo substituirla en otra que no sea tan perjudicial. Los pueblos ven en este modo de proceder del Congreso la franqueza y condescendencia que tienen los padres de la patria con los clamores públicos, y por lo mismo deben admitir gustosos la contribucion que se les imponga, convencidos de que es necesario contribuir en todos los estados y bajo todos los gobiernos. Con la grande diferencia que en los gobiernos absolutos se pide y se exige todo lo que el déspota quiere sin tomar en consideracion los perjuicios ni la posibilidad, pero en los representativos, no se pide mas de aquello que es indispensablemente necesario, y se toman en consideracion los perjuicios que pueden ocasionar á los pueblos los tributos, conciliando la economia con la equidad y la justicia.

CORTES ORDINARIAS.

Estracto de la sesion del dia 27.

Se abrio a las once y media, y leida el acta de

la amerior quedó aprobada.

El señor Riego leyó una esposicion de 22 oficiciales del departamento de artillería de Sevilla; pidiendo se les comprenda en la rebaja general de sueldos. Las Cortes la oyeron con aprecio, y mandaron se incluyese en la resolucion de las mismas, sobre otras solicita les de ignal naturaleza.

Se layó otra esposicion de varios oficiales del estado mayor del egército, pidiendo se incluyan los sueldos de los militares en la rebaja general de sueldos.

Se dió ignal resolucion que la anterior.

Se dió cuenta de una esposicion de los oficiales del regimiento de infantería de la Reina, comisionados en la caja de quintos de Malaga, en que manifestaban que unian sus votos á los de sus compañeros en la súplica que habian hecho para que se les sujetase al descuento como a los empleados civiles. Las Cortes la oyeron con particular satisfaccion, y acordaron se hiciese mencion en el diario de las mismas, estándose en lo demas à lo resuelto sobre este punto.

Continué la discusion sobre el proyecto de instruccion del gobierno económico-político de las provincias.

La comision en virtud de haberse desaprobado el artículo 23, retiraba los siguientes hasta el 37 inclusive para presentarlos reformados.

Art. 38. Acerca del repartimiento y recaudacion de las contribuciones que correspondan á cada pueblo. bien sean nacionales ó bien provinciales; observará el ayuntamiento lo que se previene en la Constitucion y en las leyes é instrucciones vigentes.

Se tuvo el asunto por suficientemente discutido y

quedó aprobado el artículo 38.

Art. 39. Cuidaran los ayuntamientos de todas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de educacion que se paguen de los fondos del comun, celando el buen desempeño de los maestros, y cumpliendo exactamente todos los demas encargos que les estuvieren bechos, y se les hicieren por las leyes y por el plan general de instruccion pública, con respecto al establecimiento de dichas escuelas donde deba hiberlas, á la dotacion de los maestros y a su eleccion y remocion.

Quedo aprobado el artículo con la variacion pro-

puesta por el señor Becerra.

Art. 40. En cumplimiento de lo que previene la Constitucion, sobre el fomento de la agricultura, industria y comercio, cuidarán muy particularmente los ayuntamientos de promover estos importantes obgetos, y de que se remuevan todos los obstáculos y trabas que se opongan à su mejora y progresos. Aprobado.

Art. 41. Si algun vecino ú otro interesado se sintiere agraviado de las providencias dadas por el ayuntamiento sobre las materias que pertenecen á sus atribuciones, deberá dirigir su queja á la diputacion provincial que resolverá lo que sea justo y conveniente , prévios los informes y demas noticias que estime oportunos.

Despues de unas ligeras observaciones del señor Alonso á las que contestó el señor Cano, quedó apro-

bado el artículo.

Art. 43. El alcalde, y si hubiere mas de uno el primer numbrado, presidira el ayuntamiento, y tendran voto en él, asi el presidente como los otros alcaldes.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y

Art. 43. Los ayuntamientos de los pueblos que no lleguen á mil vecinos tendrán á lo menos una sesion ordinaria cada semana. En los pueblos que escedan de aquel vecindario, habrá á lo menos dos ayuntamientos semanales ordinarios.

Se declaró el punto suficientemente discutido y se

aprobó el articulo.

Art. 44. Les mismos ayuntamientos determinarán en principios de cada año los dias fijos en que se hayan de celebrar sus sesiones ordinarias, entendiéndose que cuando no pueda hacerse en el dia señalado por solemne festividad, o por otra grave causa, se ha de verificar en el dia siguiente.

Dido este punto por suficientemente discutido,

quedó aprobado el arrículo.

Art. 45. Los ayuntamientos estraordinarios se convocarán por el presidente, cuando lo exijan los negocios que deban tratarse, ó cuando lo pida alguno de los capitulares con causa fundada, que debera manifestar à dicho presidente. En las capitales de provincia tendrán tambien esta facultad el alcalde primero, poniéndolo en noticia del gefe politico. Ademas toca al presidente dirigir las sesiones, disponiendo que los negocios se traten por el órden mas conveniente, y que se observen la mayor formatidad y decoro.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el articulo, haciéndose en la última parte la

variacion pedida por el señor Romero.

Se levantó la sesion á las tres y media.

Diálogo entre un labrador, elegido regidor de un ayuntamiento, y el Editor del Diario constitucional.

Labr. ¿Es aqui donde se componen los Diarios? El Edit. Aqui se venden.

Labr. ¿No estará aqui el señor compositor? El Edit. El compositor es el impresor, ese mora arriba.

Labr. El que los hace.

El Edit. ¿Querra vmd. decir el Editor?

Labr. Si sefior.

El Edit. Yo soy ¿qué se le ofrece à vmd.? Labr. Quisiera tratar con su merced una cosa.

El Elit. Si es del interes público, ó del mio, enhorabuena; pero si es alguna queja ó chisme, espliquese vml. por escrito, firme el articulo que me traiga, y presente sugetos que le abonen y conozcan.

Labr. No senor: Yo venia à tomat un parecer

de vmd.

El Elit. Yo no soy abogado, y asi nada tiene vmd. que decirme.

Labr. No obstante, sefor, yo hice algunas leguas de camino, confiido en que vind. tendria la bondad de oirme, determinado á seguir sus consejos, y no creo que vmd. deje de favorecerme.

El Edit. No hay que hacer zsobre que hemos de ser el paño de lagrimas?..... Vaya ¿qué tiene vmd. que

decirme ?

Labr. Que a mi me eligieron para regidor en mi

pueblo y .....

El Edit. ¿Intenta acaso vmd. eximirse? No amigo: es una carga que cada cual de los nombrados debe llevar á su vez. Si el pueblo le eligió, debe saber, porque lo ha hecho: sirva vmd. y tenga paciencia; que yo no tengo que hacerle, ni que aconsejatle en el particular.

Labr. Yo no digo, señor, que tenga intencion de eximirme; pero quisiera cumplir con mi obligacion; y no sé como conducirme.

El Edit. ¿Sabe vmd. leer?

Labr. Un poco.

El Edit. ? Tiene vmd. la Constitucion?

Labr. Hay una en el ayuntamiento; pero "es lomismo que si no la hubiera, porque alla se la llevan.

y no puede un regidor leerla á su gusto.

El Edit. Pues amigo, no digo yo los regidores, pero ningun español debe estar sin ella, leerla, y aprenderla de memoria. Ya que vmd. manifiesta que desea cumplir exactamente con las obligaciones anexas al empieo honorifico y recomendable de individuo del ayuntamiento, no pudiendo en un corto espacio de tiempo darle à vmd. las instrucciones necesarias, determino hacerlo por escrito en varios artículos de este periódico; y para que vea vmd. que quiero auxiliarle con mis conocimientos en sus buenos desens, lleve v'md. el artículo que sigue, léxlo bien, y hágalo leer á sus compañeros, que estoy seguro de que vmd. me dará las gracias, y que hallaran mis trabajos en las suscripciones de los ayuntamientos la recompensa.

Labr. Lo leeré si señor, y lo haré leer á los amigos, y ofrezco volver a darie cuenta del resultado.

ARTICULO.

Si los ayuntamientos penetrados de las sagradas obligaciones que la Constitucion les impone, y que el gobierno exige, desempeñan sus atribuciones, no solo se consolidara el sistema, se ahogarán y cesarán todas las divisiones y partidos, sino que tambien dentro de pocos años la España liegará á un grado de prosperidad á que no ha llegado nacion alguna de Europa, arendiendo à la fertilidad de nuestro suelo, à las riquezas que este encierra, la mar que nos circunda, á los hermosos puertos de que está rodeada nuestra peniosula, y principalmente Galicia; á la belleza y salubridad de nuestro clima, y á la índole de sus habitantes. La naturaleza, prodiga con nosotros, nos regala bienes inmensos de que las demas regiones carecen; y que suplen á fuerza de muchos desvelos arte y trabajos. Todos estos arbitrios de felicidad estuvieron hasta ahora en bruto sin brillar ni resplandecer, como el oro en la mina. La mano opresora del fendalismo, y el yugo de hierro de la arbitrariedad pesaron sobre los habitantes de este hermoso pais, cubriéndulus con el denso velo de la ignorancia, para disponer de los hombres como de esclavos, y apropiarse ellos solos los bienes que el derecho de naturaleza nos daba; mientras las demas naciones, aprovechándose de nuestro letarg, nos constituyeron tributarios de su industria. Para nuestros felices dias estaba reservada la dicha de sacudir las cadenas de eselavitud y oprobio, en que por tantos siglos hemos vivido, abriéndonos la senda de la felicidad y gloria la virtud patria, el heréico valor y denodada constancia, con que nos opusimos á la invasion del mas temible agresor: (no de otra manera se logran y se poseen las dichas y las glorias, que jamas están al facil alcance del que quiere sin ries. go cogerlas.) Por la dificil y escabrosa senda de peligros y de infortunios marcharon nuestros representantes, varones dignos de la inmortalidad, á reunirse en el año de 1810 en la isla de Leon, penetrados todos de la justicia, con que merecia nacion tan heróica, no solo ser independiente, sino tambien libre. En aquel tiempo, que forma época en los anales de España, se comenzó a disponer y trabajar la Constitucion política de la monarquia española, que felizmente se acabó y

publicó en el año de 1812, y que ha sido admirada y reconocida de Rusia, Austria, Prusia, Inglaterra y otras naciones. Esta Constitucion, despues de promulgada y jurada entoda España, ha sido hollada y anatematizada en 1814, induciendo al rey en error pérfidos consegeros, y despues de tantos sacrificios y glorias volvió Espafia á verse sojuzgada, y sujeta al régimen arbitrario y despótico, que habia consentido en la invasion de tropas estrangeras, y les habia entregado las plazas fronterizis; que permitió la salida del rey de la península, y que abandonada, la habia hecho patrimonio de reyes estrangeros por renuncia y cesion de sus reyes y principes. Despues de seis años de opresion llanto y luto; perdido el crédito, arruinado el comercio, y amenazando por todas partes la disolucion del estado y despues de varias tentativas hechas con el obgeto de separar à los pérfidos del lado del monarca, que no sirvieron de otra cosa, sino de aumentar el futor y venganza del desputismo, y acrecentar el número de victimas, llegó últimamente el año de 1820, en que levantaron el grito de libertad los héroes de la isla; luego, los de Galicia y en pos las otras provincias, y el rey, reconociendo su yerro, admitió y juró la Constitucion; idolo de todos los buenos espoñoles. Este sagrado libro contiene los principios bases y reglas en que la nacion española en el egercicio de su soberanía, estableció y fundó el gobierno de la monarquia, constitucional de España, tomando todas las medidas, para evitar en lo sucesivo volver à verse invadidaabandonada y vendida à naciones estrangeras; pata que los españoles no volviesen á ser esclavos del feudali-mo, y no arruinase el gobierno con recargos continuos los pueblos, invirtiendo malamente los caudales; para que los tribunales admnistrasen justicia segun la ley, y no por venalidad y favor; para que los privilegios no atruinasen el comercio; los fueros no evitasen la responsabilidad; y los pueblos tuviesen en vez de jueces y alcaldes tiranos, nombrados; no por el mérito y ciencia, sino por el capricho de los señores jurisdicionales, hombres de probidad, que eligiesen los mismos pueblos; en fin, para que hubiese orden, justicia; y el mérito y la virtud tuviesen el debido premio y recompensa. Esta es la Constitucion, que con justa razon adoran los buenos españoles; y de cuya observancia deben cuidar los ayuntamientos.

. 11

Para cuidar puntualmente de su egecucion y observancia es preciso amarla; para amarla, conocerla; y para conocerla, es necesario leerla y reerla, hasta penetrarse de las leyes y reglas que contiene, y de los bienes que han de resultar de su observancia á los pueblos de que se compone la monarquia constitucional española. Deben todos los españoles tener un egemplar del sagrado código de la Constitucion política, pues es la egecutoria de sus derechos y de su libertad civil; pero principalmente debe cada uno de los individuos de los ayuntamientos tenerlo, y leerlo con meditacion y frecuencia; para no separatse jamas de lo que la ley prescribe, y no propasarse à tomar deliberacion alguna, sin que primero examine, si esta, ó no conforme con lo que la ley manta y declara; pues este es el modo de fijar y consulidar el sistema constitucional: à saber: no apartarse un apice el gobierno mandando, y el súbdito egecutando y obedeciendo, de la Constitucion. Esta uniformidad de preceptos y de acciones conduce à establecer aquella armenia admirable en un estado, que nivela y conforma las costumbres, los pensamientos y voluntades; y que produce la union de que deriva la fuerza. A los ayuntamientos

toca formar con su celo, de los españoles, antes divididos en opiniones é intereses, una sociedad de hermanos y amigos, que todos igualmente se interesen y coadyuvena la felicidad de la patria. El modo de conseguirlo es, obrar segun la Constitucion en todas sus deliberaciones, recomendaria en todos sus exortos; velar y celar para que se compla en rodas sus partes; desvelarse y trabajar en el desempent de las funciones, que pone à su cuidado el sagrado coligo; de modo, que los pueblos no respiren mas que Constitucion; y que esten prontos à sacrificarse por sostenet este bien que el cielo, despues de tantos siglos de esclavitud y abyeccion, ha restituido à la libertad espafiola en premio y justa recompensa de su lealtad y constancia. Este signo de rennion, que conquistó nuestra independencia, y con el cual habemos trianfado de la invasion mis terrible, que comienen los anales de la historia de todas las naciones, nos ha de guiar al triunfo completo de la lajusta tiranía que tantos siglos nos esclavizo; si las autoridades adictas à este sistema regenerador, que restableció el imperio de la ley, la siguen, la recomiendan, y cuidan de que se egecute y se observe. Constitucion findividuos de los ayuntamientos! Constitucion; y España sera feliz.

Coruña 5. El dia 4 à las 6 de la tarde entró en esta ciudad el mariscal de campo Don Antonio Quiroga, general del egército de la Isia y ex-diputado por esta provincia. El ayuntamiento y la guardia nacional ansiaban recibirle en esta, para darle un restimonio de su reconocimiento y gratitud. Habiendo sabido pues, que debia entrar en este dia, se dispuso, que saliera una diputacion del ayuntamiento à recibirle á una legua de distancia acompañada del batallon de la guardia nacional, y precedida de los jovencillos alistados en la misma milicia, que satieron a caballo con sable en mano precediendo los coches en que iba la diputacion. Habiendo llegado al sitio arengo uno de los comisionados en estos términos:

"Ilustre general: El pueblo de la Coruña, noticioso de vuestra llegada os aguarda con impaciencia para manifestaros su gozo por el bien que le habeis hecho con vuestro heroismo. El ayuntamiento constitucional se apresura á anunciaros por medio de esta diputacion el entusiasmo que le escitais, y el deseo de abrazaros en lo intimo de su corazon, pues sois el redentor del pueblo español, habiéndole asegurado sus instituciones liberales. Venid, señor, à derramar la alegría en esa ciudad, que corrió en el célebre 21 de febrero á apoyar vuestro triunfo.".

Al que contestó el general mostrando su reconocimiento al ayuntamiento, y vuelto á la milicia nacional hizo un enérgico y afectuoso discurso; y precedido de un inmenso gentío, y lucido acompañamiento,
que habia salido á esperarle, entró en el arrabal de
Santa Lucía en medio de la salva de los barcos empavesados que hay en la bahía, las aclamaciones del
pueblo y la armonía de las músicas. Sobre el arco en
la puerta habia de entrambos lados inscripciones en
versos: la que estaba en la entrada era la siguiente.

Entre vivas, aplausos y clamores;
Y tu heróico denuedo y tu constancia
Reciban del triunfo los honores.
Las gentes que te acuerdan en tu infancia
Derramen sobre ti lauros y flores
Y de gozo esplendor y gloria lleno
Estréchete la patria hoy á su seno.

Al entrar, el joven Verea, uno de los de la milicia

á caballo le arengo en estos términos:

"Ciudadano general: Una estra rdinaria admiracion de vuestro triunfo sobre el despotismo, el restablecimiento feliz del sistema constitucional que habeis proclamado y fijado con una decision irresistible; en una palabra, vuestra gloria incomparable, nos atrae al encuentro de vuestra presencia, con tanto gozo cual es el ardor de la edad juvenil, y el ansia de ocuparnes en obgetos portentosos, y espectaciones brillantes como el heroismo solemnizado del inmortal QUIROGA, hijo de esta Galicia que tantas veces desafió al renacido poder arbitratio.

Vos, génio del siglo liberal, primer adalid de la restauracion política y padre de la seguridad constitucional, no estrafiareis que aunque jovenes tan tiernos participemos de la agitación dulce y pomposa de vuestro recibimiento: somos tanto y mas interesados que nuestros padres en la conservacion del sistema; ellos han nacido en el sombrio despotismo, y solo son liberales por reflexion y virtud: nosotros hemos empezado el uso de la razon en la época constitucional, y hemos oido los gemidos dolorosos de nuestros padres durante la ausencia del astro político: somos liberales por naturaleza, jamás podremos vivir sin Constitucion: liegaremos por tanto á ser heroes, y á imitar vuestro grandioso patriotismo si preciso fuese. Somos aun tiernos hijos de la patria; pero tenemos el orgulto de deciros, que acaso abrigamos sentimientos tan atrogantes como los del jóven Scipion, que a la edad de 9 años, juró vengar la muerte de su padre y los derechos de su nacion amenazada.

Recibid, pues, este inocente obsequio de los hijos de la Coruña: gozaos en vuestra gloria que eternizaran los siglos, y continuad siendo el padre de la patria y de

la edad venturosa.

En seguida se soltaron palomas con vistosas cintas, himnos y versos, y uno de los jovenes presentó en una bandeja al general una corona de laurel que apenas

tomó, la devolvió por modestia.

Las casas en la carrera estaban todas colgadas, y desde las ventanas y balcones le tiraban rosas y flores, y en la plaza de la Constitucion se habia formado un arco de triunfo, vestido de mirtos y laureles con una inscripcion alusiva. Llegado al ayuntamiento fué recibido por todas las autoridades y gefes de la plaza, y el atcalde primero constitucional Don Francisco Varela le arengó de este modo.

Ilustre Caudillo de los héroes de la libertad española.

"El ayuntamiento de la Coruña, cuya existencia política, así como la de toda la patria, se debe á vuestro esfuerzo y generoso comprometimiento de vuestra suerte en el memorable dia 1.º de enero de 1820, y al fuego sagrado de patriotismo y de gloria que os inflama, tiene la mayor dicha de veros en su seno, de admiraros tan de cerca, de poseeros, digamoslo así, como la prenda mas rica y mas preciosa de nuestro incomparable sistema, y de una felicidad que progresivamente gozarán hasta el mayor grado los espafioles presentes y futoros.

Ínclito general de guerreros ilustrados: vuestra presencia escita consideraciones sublimes, y agita los espíritus para pronunciar elogios que tan distinguidamente os pertenecen y preconiza una fama brillante en todos los ángulos del globo político. El nombre de Quiroga es ya un signo de regeneracion para to-

dos los pueblos que se acuerden de sus imprescriptibles derechos, es ya un signo de justicia y beneficencia politica para todas las naciones, porque la Constitucion española que habeis restablecido tan heróicamente, está formada sobre bases sólidas de bien general, y de un amor reciproco en el género humano. que en esto se funda la igualdad de la ley y de la representacion nacional. E te bien tan desgraciadamente perdido en los seis años ominosos, nos lo devolvió el inmortal Quiroga: este recuerdo es el mas delicioso para los españoles, y en especial para los coruñeses, que ademas adquirieron un tesoro inmenso de honor con la gioria del hijo esclarecido de la Galicia, igloria muy diferente de la que se han robado ciertos monstruos de valor y de crueldad, que algunas veces produce la naturaleza para destruir los derechos sociales! Vuestra gloria, magnánimo general, es gloria de humanidad y de justicia : los pueblos os serán eternamente deudores de infinitos beneficios que se irán descubriendo en la restauración general de los derechos politicos. Si; vos habeis abierto sobre todos los héroes, una época singular de grandeza y prosperidad para el género humano: vuestra benigna estrella estendió su influjo á todos los españoles, y à todos los que suspiran por una Constitucion política como la que se ha formado al pie de las columnas de Hércules en el ano 12.

Admirable ciudadano: el pueblo de la Coruña y el ayuntamiento en su nombre quisiera tributaros dunes y presentes de inestimable valor con que acreditar el reconocimiento de lo que os debe; pero ¿hay cosa igual al derramamiento de sus puros corazones en vuestra presencia? ¿a la expresion viva de que sois un ídolo de amor y de gozo perpetuo? El nombre de Quiroga esparce la alegría y la confianza por do quiera se oye.

La Coruña que ha respondido tan denodadamente al grito de libertad que habeis lanzado en la venturosa Betica, volverá mil veces á seguir heroicamente vuestro egemplo, y apoyará impavida el respeto á esta

Constitucion que una vez ha jurado.

Tengo el honor de ser el organo y el intérprete de los patrioticos sentimientos de esta corporacion, para ofreceros las sencillas espresiones de admiracion y gratitud nacional."

Al cual contestó el general, y entre otras cosas dijo; que la Coruña en el año de 1820 habia con su resolucion salvado al egército que se habia pronunciado por la libertad en la Isla. Luego salió al balcon, y exortó al pueblo á la union, á la obediencia á las autoridades, y á sostener el sagrado código. En seguida hubo un lucido refresco, durante el cual no cesó la música, y acabado le acompañaron las autoridades, y gefes hasta la casa del procurador síndico Don Pedro Llano que tiene el honor de alojarle.

## AVISOS.

El sábado 8 del corriente á las once de su mañana, en el almacen de la calle de la Cordelería, número 4, se venderán en público remate 60 barriles de harina flor de primera suerte, bajo las condiciones que se manifestarán.

-En la tarde del 4 del corriente se perdió la baina de un sable, el que la hallase la entregará en el despacho de este Diario que se le gratificará.

MPRENTA DE IGUERETA.

Orac de Parish Sunio lo de 1822 —

Para el hyumanno de Ares ymoundares cenes for de l'edupacho Certificado enficha 11. de l'umo de l'acos ymoundares cenes for de 1822.